DIPUTADOS
ARGENTINA
"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de ley:

CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL "PANCITAS LLENAS" DE APOYO Y FINANCIAMIENTO A COMEDORES Y MERENDEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 1° - CREACIÓN. Créase el PROGRAMA NACIONAL "PANCITAS LLENAS" con el fin de apoyar y financiar comedores y merenderos actualmente existentes en todo el territorio nacional, cuya actividad consista en brindar asistencia a personas que sufren inseguridad alimentaria.

ARTÍCULO 2° - OBJETIVOS. Son objetivos del presente programa:

a. Crear una tarjeta prepaga a través de canales bancarios formales, asignada a las personas responsables de los comedores y merenderos. Será destinada a la compra de alimentos saludables de acuerdo a las indicaciones en materia de nutrición brindadas por los Ministerios de Desarrollo Social de la Nación y de Salud de la Nación, con restricción de uso para determinados productos definidos por la autoridad de aplicación.

b. Organizar capacitaciones en manipulación y elaboración de alimentos para las personas encargadas de la preparación de las comidas en los comedores y merenderos, teniendo en cuenta las indicaciones nutricionales mencionadas en el inciso anterior.

c. Crear redes regionales de comedores y merenderos con el objetivo de mejorar las condiciones de la actividad, a través de la colaboración colectiva e iniciativas solidarias en común.

d. Fomentar encuentros con productores regionales y locales de alimentos, con el objetivo de promover la compra directa de alimentos a los productores, disminuir el costo para los merenderos y comedores, y fortalecer las economías regionales y locales. La autoridad de aplicación instrumentará los medios para garantizar que la tarjeta prepaga pueda ser utilizada con este fin.

ARTÍCULO 3° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del presente programa será el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se creará un Consejo Consultivo para realizar un seguimiento sobre el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 4° - TITULARES. Los comedores y merenderos existentes a la sanción de la presente ley que a su vez acrediten al menos 18 meses de actividad previo al otorgamiento del beneficio, según disponga la autoridad de aplicación. Los mismos podrán ser sujetos de visitas y evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 5° - CONSEJO CONSULTIVO. En el marco del presente programa se creará un Consejo Consultivo que estará compuesto por: (a) representantes de los comedores; (b) funcionarios y técnicos del Ministerio de Desarrollo Social y de otras dependencias que la autoridad de aplicación disponga y (c) representantes de Universidades Nacionales. Esta comisión trabajará para la consecución de los objetivos del programa. A su vez, elevará sus informes a la autoridad de aplicación y al Comité Ejecutivo del Programa.

El Consejo Consultivo se reunirá al menos 6 veces por año y definirá sus propias pautas de funcionamiento. Podrá requerir información acerca del programa a la autoridad de aplicación con el espíritu de realizar un seguimiento del mismo y proponer mejoras.

La mencionada se involucrará en la realización de cursos de formación para los beneficiarios del programa y en la generación de actividades que aumenten la efectividad del programa. También desarrollará acciones tendientes a verificar que el presupuesto asignado se aplique a la asistencia alimentaria en comedores y merenderos.

ARTÍCULO 6° - SANCIONES. Los comedores y/o merenderos que reciban denuncias por no estar en funcionamiento y/o desviar los recursos a otro fin que no sea la asistencia alimentaria a las personas carenciadas del barrio en el que se ubique el comedor, serán pasibles de las sanciones a aplicar por la autoridad de aplicación en el marco de la ejecución del programa, como la suspensión o la exclusión del mismo. El Ministerio de Desarrollo Social deberá habilitar una línea telefónica para tomar las denuncias pertinentes.

ARTÍCULO 7° - FINANCIAMIENTO. La presente ley se financia con una partida específica incluida en forma anual en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 8° - REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley, “Pancitas Llenas”, recoge una propuesta de la Asociación Civil "Soñadores Unidos" que agrupa comedores y merenderos populares de distintos puntos del país. Hacemos propias las siguientes palabras, que figuran en los fundamentos de la propuesta que dicha asociación elaboró y acercó a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en abril de 2022:

“El objetivo del Proyecto es crear una nueva ley mediante la cual se avance hacia una disminución constante y sistemática encaminada a poner fin al hambre y la desnutrición infantil. A lo largo de los años hemos visto cómo tanto en nuestro país como en el mundo la pobreza ha ido creciendo debido principalmente a las crisis económicas, la inequitativa distribución de los recursos, el contexto bélico internacional, todo agravado por una pandemia que sorprendió al mundo aumentando el riesgo de padecimientos sumado a la pérdida de puestos de trabajo, disminución de ingresos, bajos salarios y el flagelo de la inflación principalmente en los alimentos generando un impacto devastador en las familias pobres.

“En Argentina se producen 120 millones de toneladas de alimentos al año. La producción de los mismos podría abastecer a 420 millones de personas por año”.

Los fundamentos expresados son sólo una síntesis de la inmensa problemática del hambre y la desnutrición infantil. Los argumentos brindan sobrados motivos para la necesidad de la sanción del proyecto de ley el cuál brindará una solución inmediata para paliar el hambre en nuestra querida nación. La viabilidad del financiamiento a través del presupuesto nacional vigente torna

imprescindible la sanción enmarcada dentro de las políticas indelegables del Estado nacional brindando una respuesta inmediata a la población más vulnerable y desprotegida. Los niños son el futuro del país y ese futuro se encuentra comprometido con tantas privaciones a necesidades elementales. Todo esfuerzo para reducir la situación de pobreza implica un arduo desafío a largo plazo para abordar sus causas estructurales, pero el presente proyecto de ley encara la problemática y brinda una respuesta inmediata a la extrema pobreza infantil.

Los argumentos expresados por la Asociación Civil "Soñadores Unidos" son por demás elocuentes. Agregamos que el ordenamiento jurídico argentino ha instituido el derecho a la alimentación. Las expresiones más recientes del reconocimiento de este derecho por parte del Estado nacional han sido la sanción de la Ley de Emergencia Alimentaria en 2018, el Ingreso Familiar de Emergencia en 2020 y los Refuerzos de Ingresos y Refuerzo Alimentario en 2022. Cabe destacar, a su vez, que el proyecto de Presupuesto 2023 votado por esta Cámara ha prorrogado la Emergencia Alimentaria, reconociendo la necesidad de instrumentar políticas públicas tendientes a garantizar el derecho a comer.

En ese sentido, la pandemia del Covid-19 ha evidenciado de forma muy clara la importancia vital de los comedores y los merenderos en los barrios populares, los cuales cumplen una función social fundamental garantizando el plato de comida de miles de personas en todo el país. El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publicó el 28 de septiembre del 2022 que, durante el primer semestre del 2022, la indigencia aumentó del 8,2 % al 8,8 %. La Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total aumentaron un 7,1% en septiembre de 2022. Esto ha tenido su correlato en el aumento de los asistentes a los comedores y merenderos.

Esta situación de emergencia coyuntural se combina con un alto nivel de pobreza estructural existente en la Argentina. De acuerdo con el Observatorio de la Deuda Social en Argentina de la UCA, "para finales de 2019, Argentina ya poseía un nivel de 21,4 % de pobreza estructural, un 37,5 % de pobreza multidimensional y un 40,8 % de pobreza monetaria. La pobreza estructural se mide combinando dos criterios: la falta de poder adquisitivo para alcanzar a cubrir el costo de la Canasta Básica y, además, las NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas), que implica saber si la persona tiene acceso a la vivienda, a la salud, a los servicios básicos como el agua, electricidad, cloacas" (Universidad Católica Argentina, "La problemática de la pobreza estructural pre-covid19 según el Observatorio de la deuda social argentina" (en línea) - Año 2020, https://wadmin.uca.edu.ar/public/ckeditor/Observatorio%20Deuda%20Social/Presentaciones/2020/2020-OBSERVATORIO-SEMINARIO-POBREZA-FCE-UCA-21-05-2020.pdf [consultado el 30/11/2022]).

Esta combinación de la crisis social generada por la guerra y la pandemia, con el cuadro de pobreza estructural descrito en el párrafo anterior, es el motivo por el cual los comedores y merenderos continuarán jugando un rol fundamental mientras estas condiciones sociales persistan. Las políticas sociales actualmente existentes constituyen un importante paliativo frente a la situación, sin las cuales los índices de hambre y pobreza serían considerablemente más elevados. Pero nunca van a ser suficientes porque la naturaleza del problema es económico y, por lo tanto, la solución de fondo no depende de las políticas sociales sino de las políticas económicas. En ese cuadro, los comedores y merenderos llegan allí donde muchas veces no llega el Estado. El Estado nacional ya ha comenzado a reconocer esta situación de forma oficial con la creación del Registro Nacional de Comedores y Merenderos (RENACOM), por iniciativa de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y con diversos programas existentes bajo la órbita de dicho Ministerio en respaldo a comedores y merenderos.

Las condiciones sociales descritas anteriormente generan que los comedores y merenderos requieran un apoyo y una asistencia mayores de las que actualmente reciben.

Para finalizar, se comparten a continuación las palabras escritas en el comunicado lanzado por la Asociación Civil "Soñadores unidos" de cara a una movilización que protagonizarán el 10 de Mayo del corriente año:

"Los últimos datos de inflación refuerzan la necesidad de aprobar este proyecto. La inflación en alimentos en marzo fue del 9,3%: el pan de mesa aumentó 12,9%; el pollo un 26,7%; los huevos un 25,7%; la lechuga un 58,5%; el tomate un 37,3%. Son cada vez más las vecinas y vecinos que se acercan a nuestros comedores y merenderos. La mayoría son niñas y niños. La situación de la niñez es dramática. Según UNICEF, en Argentina "la mitad de las niñas, niños y adolescentes en Argentina vive debajo de la línea de pobreza. Y más de un millón se saltea una de las comidas diarias por falta de recursos". Los merenderos y los comedores juegan un rol fundamental en todo el país, haciendo un esfuerzo enorme para tratar de garantizarles un plato de comida y una copa de leche a esas niñas y a esos niños."

"En este marco, saludamos el hecho de que el 8 de marzo pasado el Ministerio de Desarrollo Social lanzó la iniciativa "Alimentar Comunidad" con° de Resolución 230/2023. Consta de una tarjeta prepaga física y/o virtual que para los comedores, merenderos, y organizaciones sociales y comunitarias, limitada a los rubros de alimentos, artículos de higiene, equipamiento y elementos para primeros auxilios. Para afrontar el gasto que supone esta medida, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ordenó las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 26 - Políticas Alimentarias -. Creemos que esta iniciativa va en línea con el proyecto de ley de "Pancitas Llenas" y que zanja el debate acerca de la creación o no de un nuevo impuesto para financiar esta política. El gobierno nacional ya ha definido una partida presupuestaria para crear una tarjeta para los comedores. Sobre esta base, en el tratamiento en comisión las diputadas y los diputados podrían modificar el proyecto de ley contemplando esta nueva realidad. Sobre esta base, creemos posible y esperamos que exista un acuerdo mayoritario entre los distintos bloques legislativos para aprobar la ley."

"Que se apruebe la ley es importante para que el programa sea un derecho y para que los partidos políticos se comprometan a respetar y garantizar ese derecho, gane quien gane las elecciones presidenciales. El derecho a comer tiene que estar garantizado, gobierne quien gobierne".

Los pilares de la democracia son 4: el desayuno, el almuerzo, la merienda y la cena. Todas y todos tenemos que tener garantizado el plato de comida. El derecho a la alimentación de una persona no puede depender de si logra acceder al mercado laboral formal o no: el Estado y los gobiernos tienen la responsabilidad de tomar medidas para hacer efectivo ese derecho. Es necesario, más que nunca, ser solidarios. Tenemos la obligación ética de ayudar al caído, a quien hoy sufre el hambre, porque nadie se salva solo.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en el presente proyecto de ley.

JUAN MARINO
CARLOS SELVA
CRISTINA BRITEZ
TANYA BERTOLDI

MARÍA ROSA MARTÍNEZ
JULIO CÉSAR PEREYRA
MICAELA MORÁN
CLAUDIA ORMACHEA
DANIEL GOLLÁN
JUAN CARLOS ALDERETE
MÓNICA MACHA
SERGIO PALAZZO
LÍA VERÓNICA CALIVA
LUIS DI GIACOMO
ALBERTO ASSEFF